

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES ECONÓMICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO 3TR-IDENTIFICATION OF THE MOLECULAR MECHANISMS OF NON-RESPONSE TO TREATMENTS, RELAPSES AND REMISSION IN AUTOIMMUNE, INFLAMMATORY, AND ALLERGIC CONDITIONS GRANT AGREEMENT nº 831437

En Córdoba, a 31 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D.** _____ con NIF _____ en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, con CIF G-14825277, domiciliada en Córdoba, Avda. Menéndez Pidal, s/n, en su calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 9 de julio de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Córdoba D. Fernando Gari Munsuri con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1.166 de su protocolo.

De otra, **D.** _____ con NIF _____ en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud**, con CIF G-29830643, domiciliada en Málaga, Calle Doctor Miguel Díaz Recio , 28, local, en su calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

De otra, **Dña.** _____ con NIF _____, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental**, con CIF G-41825811 y domicilio postal en Granada, Avda. de Madrid, 15 Pabellón de Consultas Externas 2, 2ª Planta (Antigua Área de Dirección) 18012 Granada) con C.I.F G18374199, en su calidad de Directora Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 11 de diciembre de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario D. Jesús de la Fuente Galán con fecha 27 de febrero de 2019, bajo el número 352 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tiene entre sus fines, recogidos en

Convenio Colaboración FIBICO – FIMABIS – FIBAO 2020

el artículo 5 de sus estatutos, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

FIBICO tiene por objeto desarrollar y potenciar un espacio científico e innovador de colaboración y multidisciplinar donde se desarrollan proyectos orientados a resolver problemas de salud basados en la medicina de precisión y en la generación de ciencia excelente, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Córdoba, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012

II.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en adelante FIMABIS), es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIMABIS tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

III.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental (en lo sucesivo FIBAO) es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIBAO tiene por objeto fundacional promover y llevar a término la investigación Biosanitaria en su ámbito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, y potenciar la promoción profesional y la docencia de los profesionales de la salud., siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Granada, Almería y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012

IV.- Que, las tres entidades forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía que el día 7 de febrero de 2012 firmaron un Convenio con el Servicio Andaluz de Salud, que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones
Convenio Colaboración FIBICO – FIMABIS – FIBAO 2020

generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependientes de aquél.

En la cartera de servicios contenida en dicho Convenio, que se presta en red por las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) se encuentran el servicio de asesoramiento de proyectos europeos/internacionales.

V.- Que, el proyecto titulado “Identification of the Molecular Mechanisms of non-response to Treatments, Relapses and Remission in Autoimmune, Inflammatory, and Allergic Conditions” (en adelante 3TR) ha sido financiado por la Comisión Europea en base al Grant Agreement nº 831437, siendo el Servicio Andaluz de Salud el beneficiario de la ayuda y las Fundaciones FIBICO, FIMABIS y FIBAO terceras partes vinculadas de dicho organismo, bajo el artículo 14 del Grant Agreement, para gestionar las actividades de investigación y realizar tareas del proyecto.

VI.- Que en el proyecto 3TR participa personal del Servicio Andaluz de Salud adscrito a los centros de trabajo del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, cuyas actividades de investigación gestiona FIBICO, del Hospital Regional Universitario de Málaga, cuyas actividades de investigación gestiona FIMABIS, y del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, Hospital Universitario Torrecárdenas en Almería y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente en El Ejido, cuyas actividades de investigación gestiona FIBAO.

VII.- Que la participación en el proyecto 3TR del Servicio Andaluz de Salud está coordinada científicamente por el Dr. Eduardo Collantes Estévez, Jefe del Servicio de Reumatología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, mientras que la gestión administrativa estará coordinada por FIBICO.

VIII.- Que las entidades firmantes del presente Convenio están interesadas en concretar las actuaciones de cada una de ellas en el marco del referido proyecto, por lo que han acordado suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración entre FIBICO, FIMABIS y FIBAO en el marco del proyecto europeo "Identification of the Molecular Mechanisms of non-response to Treatments, Relapses and Remission in Autoimmune, Inflammatory, and Allergic Conditions" (en adelante 3TR o el Proyecto).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

A) FIBICO

1. Recibir la totalidad de la financiación del beneficiario del Proyecto, siendo éste el Servicio Andaluz de Salud.
2. Distribuir la financiación de acuerdo a lo establecido en la estipulación TERCERA del presente convenio.
3. Ejecutar el gasto según el plan de trabajo acordado, vigilando la adecuación y elegibilidad del mismo.
4. Como coordinadora de la gestión administrativa del proyecto, controlar todos los gastos que se prevean ejecutar, de cualquier categoría.
5. Solicitar al resto de las partes las justificaciones económicas periódicas y final.
6. Consolidar las justificaciones económicas periódicas y final facilitada por las partes.
7. Contratar los servicios de auditoría del gasto, para la obtención del CFS (certificate on financial statement) obligatorio.
8. Ser la encargada de presentar las justificaciones económicas periódicas y final al Coordinador del Proyecto o a la Agencia financiadora, según proceda
9. Dar soporte al Servicio Andaluz de Salud en el desarrollo de las tareas del Proyecto en las que participan sus profesionales.
10. Comunicar de forma inmediata al resto de las partes cualquier situación que pueda afectar a la ejecución de las tareas por parte de algún grupo, y que por lo tanto afecte al desempeño del SAS en su conjunto.

B) FIMABIS:

1. Facilitar en plazo a la parte FIBICO las justificaciones económicas periódicas y final.

2. Facilitar en plazo a la parte FIBICO la documentación necesaria para la realización de la auditoria del gasto.
3. Ejecutar el gasto según el plan de trabajo acordado, vigilando la adecuación y elegibilidad del mismo.
4. Comunicar con antelación suficiente a FIBICO, como coordinadora de la gestión administrativa del proyecto, todos los gastos que se prevean ejecutar, de cualquier categoría.
5. Dar soporte al Servicio Andaluz de Salud en el desarrollo de las tareas del Proyecto en las que participan sus profesionales.
6. Comunicar de forma inmediata al resto de las partes cualquier situación que pueda afectar a la ejecución de las tareas por parte de algún grupo, y que por lo tanto afecte al desempeño del SAS en su conjunto.

C) FIBAO:

1. Facilitar en plazo a la parte FIBICO las justificaciones económicas periódicas y final.
2. Facilitar en plazo a la parte FIBICO la documentación necesaria para la realización de la auditoria del gasto.
3. Ejecutar el gasto según el plan de trabajo acordado, vigilando la adecuación y elegibilidad del mismo.
4. Comunicar con antelación suficiente a FIBICO, como coordinadora de la gestión administrativa del proyecto, todos los gastos que se prevean ejecutar, de cualquier categoría.
5. Dar soporte al Servicio Andaluz de Salud y a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente en el desarrollo de las tareas del Proyecto en las que participan sus profesionales.
6. Comunicar de forma inmediata al resto de las partes cualquier situación que pueda afectar a la ejecución de las tareas por parte de algún grupo, y que por lo tanto afecte al desempeño del SAS en su conjunto.

TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Las partes acuerdan realizar la siguiente distribución inicial (Tabla 1) de la financiación correspondiente al socio SAS, teniendo en cuenta las tareas a desarrollar que se especifican en el Anexo 1 del Grant Agreement del Proyecto:

Categoría de coste	Hospitales SAS			Terceras partes Art. 14				Total socio SAS
	Córdoba	Málaga	Granada	Poniente	FIBICO	FIBAO	FIMABIS	
Personal	458.000,00 €	96.600,00 €	25.200,00 €	25.200,00 €	153.000,00 €	146.900,00 €	- €	904.900,00 €
Viajes	- €	- €	- €	4.000,00 €	21.000,00 €	14.000,00 €	4.000,00 €	43.000,00 €
Fungible	- €	- €	- €	12.000,00 €	120.000,00 €	32.200,00 €	12.000,00 €	176.200,00 €
Otros gastos (auditoría y envío muestras)	- €	- €	- €	600,00 €	16.150,00 €	- €	2.450,00 €	19.200,00 €
Costes directos totales	458.000,00 €	96.600,00 €	25.200,00 €	41.800,00 €	310.150,00 €	193.100,00 €	18.450,00 €	1.143.300,00 €
Costes indirectos totales	114.500,00 €	24.150,00 €	6.300,00 €	10.450,00 €	77.537,50 €	48.275,00 €	4.612,50 €	285.825,00 €
Total	572.500,00 €	120.750,00 €	31.500,00 €	52.250,00 €	387.687,50 €	241.375,00 €	23.062,50 €	1.429.125,00 €

Tabla 1: Distribución inicial del presupuesto por grupo SAS y terceras partes.

Las partes reconocen que este reparto se ha realizado provisionalmente conforme a la asignación inicial de tareas en el proyecto. Esta distribución inicial puede sufrir modificaciones hasta su aprobación definitiva, y en cualquier caso, la liberación de los fondos asignados a cada grupo estará siempre ligada a la efectiva ejecución de las tareas encomendadas.

Las partes reconocen que en el presupuesto descrito en la Tabla 1 existe una partida reservada para la realización de tareas de investigación de laboratorio por parte de los grupos de Granada y Córdoba, y que será realizado por personal de las respectivas fundaciones. El importe reservado para estas tareas se detalla a continuación (Tabla 2):

Reservado estudios laboratorio	FIBICO (WP6)	FIBAO (WP4)
Personal	153.000,00 €	146.900,00 €
Viajes	8.000,00 €	10.000,00 €
Fungible	100.000,00 €	20.200,00 €
Otros gastos (auditoría y envío muestras)	- €	- €
Costes directos totales	261.000,00 €	177.100,00 €
Costes indirectos totales	65.250,00 €	44.275,00 €
Total	326.250,00 €	221.375,00 €

Tabla 2: Presupuesto reservado para estudios de laboratorio.

A la finalización del proyecto, FIBICO habrá debido transferir a FIMABIS Y FIBAO la cantidad que conforme al reparto definitivo de tareas le corresponda, siguiendo el calendario de justificaciones y pagos establecidos en el Grant Agreement y en el Consortium Agreement del

Proyecto, siempre y cuando se haya certificado la realización de las tareas ligadas a los gastos ejecutados. Dicha cantidad será transferida mediante transferencia bancaria a las cuentas de su titularidad:

- FIMABIS: IBAN ES58 2100 2584 4202 1025 9141 y CODIGO SWIFT: CAIXESBBXXX
- FIBAO: IBAN ES08 2038 3699 0160 0015 7216

Conforme al calendario de pagos, las partes aceptan que los mismos se ejecuten de la siguiente forma:

- La cantidad correspondiente a la primera prefinanciación de la UE se distribuirá por completo al inicio del proyecto, una vez recibida por FIBICO, no más tarde de 15 días tras la firma del presente convenio. El importe de esta primera prefinanciación asciende al 21% del total de la ayuda asignada a cada grupo (ver tabla 3 a continuación).
- El resto de pagos se realizará siguiendo el calendario de justificaciones y pagos y sólo tras la certificación de la realización de las tareas por parte del coordinador del proyecto y de la Comisión de Seguimiento según se describe en la estipulación CUARTA del presente convenio.
- Durante el desarrollo del proyecto, ninguna parte podrá recibir más del 90% de la contribución de la UE que le corresponde por el desarrollo de las tareas realizadas, aun habiendo completado el 100% de las mismas.
- El pago final del 10% restante se realizará una vez finalizado el proyecto y aceptada la justificación final del mismo, no más tarde de 15 días tras la recepción del pago final por FIBICO.

1ª Prefinanciación Categoría de coste	Hospitales SAS			Terceras partes Art. 14				Total socio SAS
	Córdoba	Málaga	Granada	Poniente	FIBICO	FIBAO	FIMABIS	
Personal	96.180,00 €	20.286,00 €	5.292,00 €	5.292,00 €	32.130,00 €	30.849,00 €	- €	190.029,00 €
Viajes	- €	- €	- €	840,00 €	4.410,00 €	2.940,00 €	840,00 €	9.030,00 €
Fungible	- €	- €	- €	2.520,00 €	25.200,00 €	6.762,00 €	2.520,00 €	37.002,00 €
Otros gastos (auditoría y envío muestras)	- €	- €	- €	126,00 €	3.391,50 €	- €	514,50 €	4.032,00 €
Costes directos totales	96.180,00 €	20.286,00 €	5.292,00 €	8.778,00 €	65.131,50 €	40.551,00 €	3.874,50 €	240.093,00 €
Costes indirectos totales	24.045,00 €	5.071,50 €	1.323,00 €	2.194,50 €	16.282,88 €	10.137,75 €	968,63 €	60.023,25 €
Total	120.225,00 €	25.357,50 €	6.615,00 €	10.972,50 €	81.414,38 €	50.688,75 €	4.843,13 €	300.116,25 €

Tabla 3: Reparto de la primera prefinanciación

En ningún caso, FIBICO adelantará el pago a las partes, sin que dicha Fundación haya cobrado de los organismos financiadores del proyecto.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro del equipo de gestión determinado por cada una de las partes.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Controlar la ejecución de tareas por parte de los grupos integrantes del SAS. Para ello las partes establecerán un calendario de control de la ejecución de las actividades (reclutamiento de pacientes, realización de pruebas diagnósticas, cumplimentación en tiempo y forma de eCRF) con el fin de establecer medidas correctivas en caso de que uno de los grupos participantes no pueda realizar las tareas por cualquier motivo. El calendario de control se establecerá de acuerdo con los responsables clínicos del proyecto y la entidad coordinadora (FPS).
- Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

En las reuniones podrá participar, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno y haya sido invitada por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo.

QUINTA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, mediante la oportuna Adenda.

Si, por cualquier razón, alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, esto no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma que consta en su encabezamiento y se mantendrá vigente durante el tiempo que dure el proyecto 3TR, así como en el tiempo posterior a la finalización del Proyecto mientras permanezca en vigor la obligación de someterse a las auditorías preceptivas correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de finalización anticipada del mismo por cualquiera de las causas previstas en la estipulación siguiente.

SEPTIMA.- FINALIZACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio puede finalizar de forma anticipada en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la cancelación del Proyecto. La parte que sea informada de que se va a producir dicha cancelación informará a las otras en cuanto tenga conocimiento de ello, para coordinar adecuadamente las actuaciones de las partes en ese sentido, debiendo reintegrar FIMABIS y FIBAO, en su caso, la cantidad no justificada de la financiación transferida.
- c) Por resolución invocada unilateralmente ante el incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo comunicará a FIBICO, como coordinadora de la gestión administrativa del proyecto, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado (Comunicación de Resolución), con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- d) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación por parte de FIBICO, como coordinadora de la gestión administrativa del proyecto identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- e) Por la denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes a FIBICO, como coordinadora de la gestión administrativa del proyecto, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

La finalización anticipada del Convenio no libera a las partes de las obligaciones adquiridas a fecha de realización de la condición resolutoria o de la resolución por incumplimiento invocada por la parte cumplidora. En cualquier caso, subsistirán a la finalización del Convenio las obligaciones que, de acuerdo con su naturaleza o con los términos del presente Convenio, persistan tras su terminación.

En caso de finalización anticipada del Proyecto debida a un incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que dé lugar a alguna de las causas de reintegro determinadas en el Grant Agreement, la parte que haya recibido la cantidad que deba ser reintegrada, deberá restituirla a FIBICO.

OCTAVA.- COMUNICACIONES

Para todas las posibles comunicaciones relacionadas con el presente Convenio de colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

Avenida Menéndez Pidal s/n. 14004. Córdoba

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local. 29010. Málaga

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL

Avda. de Madrid, 15 Pabellón de Consultas Externas 2, 2ª Planta (Antigua Área de Dirección)
18012 Granada

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes cumplirán estrictamente con todas las normas de aplicación en materia de protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que se proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del convenio, de la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

- b) La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba y la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental.
- e) Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud, con domicilio en calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, local, 29010, Málaga; o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org; a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba con domicilio en Córdoba, Avda. Menéndez Pidal, s/n o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org; a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental con domicilio en Granada, Avenida de Madrid, 15 o mediante correo electrónico a rpd@fibao.es.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de colaboración por triplicado ejemplar, aunque a un solo efecto, en el lugar y la fecha consignados en el encabezamiento.

POR FIBICO

POR FIMABIS

POR FIBAO